

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., [15 FEB. 2021]

L.A.V.F. 2020-0578

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20162716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, promovida por EDILBERTO CHINGATE FIRACATIVE contra YANETH VILLARRAGA y FANNY VILLARRAGA.

2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 390 del Código General del Proceso., en concordancia con el art. 10 de Ley 258 de 1996.

3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído las demandadas y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de diez (10) días ejerzan su derecho de defensa.

4.- NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ FECHA _____

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria/ser